

LEY NUMERO 214
VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Modificase el artículo 2° de la Ley de 23 de diciembre de 1960, que queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 2. La nueva sección municipal estará formada por las siguientes poblaciones: Huncarani, Igmani, Calatrancani, Llave, Collpa, Cotani, Chulla y Machajmarca.

Artículo 2. Las poblaciones de Mallcorrancho, Viloma, Chaupisuyo, Huañacahua, Sauce Rancho, Payacollo y Quiroz Rancho, se reintegran a la jurisdicción de la segunda sección Sipesipe, de la provincia Quillacollo.

Artículo 3. Se elevan a rango de cantón las poblaciones de Nalcorrancho, la Chulla y Machajmarca.

Artículo 4. El Instituto Geográfico Militar queda encargado de realizar los trabajos de delimitación correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de noviembre de 1962.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional, Jorge Flores A., Presidente de la H. Cámara de Diputados, Ciro Humboldt B., Senador Secretario, Eduardo Ochoa, Senador Secretario, Stanley Gamberos, Diputado Secretario, Hugo Suárez G., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Antonio Arze Murillo, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.